

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 1090

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: EDUARDO CASTILLA FLOREZ"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2018--CES-671962 del 24/11/2018, las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiarios, del docente EDUARDO CASTILLA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.811.414, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA DEFINITIVA A BENEFICIARIO, por los servicios prestados como docente de vinculación DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL /PRESUPUESTO LEY 91/89 .

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Representante legal
ISAURA ROSA ARIAS GONZALEZ EDUARDO JAVIER CASTILLA ARIAS	C.C No. 45.530.913 T.I. N°. 1.043.646.941	CONYUGUE HIJO MENOR	ISAURA ROSA ARIAS GONZALEZ- c.c. 45.530.913
GABRIELA PATRICIA CASTILLA ARIAS	NUIP N°. 1.043.989.014	HIJA MENOR	ISAURA ROSA ARIAS GONZALEZ- c.c. 45.530.913
SANTIAGO ANDRES CASTILLA MORELOS	NUIP N°. 1.142.931.989	HIJO MENOR	TATIANA MARGARITA MORELOS DE LA CRUZ- c.c. 1.047.380.723

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Hoja de radicación pagina web
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible de los beneficiarios.
- Publicación de los edictos
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de salarios.
- Acto administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M
- Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

Que según certificación, expedida por la Secretaria de Educación Departamental, la peticionaria comprueba que prestó los servicios como docente, en forma continua, y los factores utilizados para la liquidación Son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
01/08/2007	02/08/2018	3962	11	0	2
2007					416.783
2008					1.166.518
2009					1.364.240
2010					1.307.787
2011					1.466.778
2012					1.540.366
2013					1.593.355
2014					1.687.530
2015					1.824.201
2016					1.996.794
2017					2.114.646
TOTAL VALOR LIQUIDADO					16.479.001
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS- RES. N°. 1792 DEL 25/07/2014					8.855.827
TOTAL VALOR A RECONOCER					7.623.174

Que mediante Decreto N°. 359 del 12 de septiembre del 2018, de la Secretaría de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 1090

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: EDUARDO CASTILLA FLOREZ"

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6° de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **EDUARDO CASTILLA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.811.414**, la suma de **\$ 7.623.174,00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente **DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	% Porcentaje	REPRESENTANTE LEGAL
ISAURA ROSA ARIAS GONZALEZ	C.C No. 45.530.913	CONYUGUE	50%	
EDUARDO JAVIER CASTILLA ARIAS	T.I. N°. 1.043.646.941	HIJO MENOR	16.66%	ISAURA ROSA ARIAS GONZALEZ- c.c. 45.530.913
GABRIELA PATRICIA CASTILLA ARIAS	NUIP N°. 1.043.989.014	HIJA MENOR	16.66%	TATIANA MARGARITA MORELOS DE LA CRUZ- c.c. 1.047.380.723
SANTIAGO ANDRES CASTILLA MORELOS	NUIP N°. 1.142.931.989	HIJO MENOR	16.66%	TATIANA MARGARITA MORELOS DE LA CRUZ- c.c. 1.047.380.723

ARTICULO TERCERO: Girar la suma de **\$ 7.623.174,00** , que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol.,,

15 MAR 2019
ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

Elaboró: **KATYA BALLESTEROS AD**
Secretaria FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.